



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Juan Felipe González Pérez
Demandado	• Luz Orfilia Gómez de García como persona natural y en calidad de propietaria del establecimiento de comercio DELICIAS DEL MAIZAL • Arnoldo de Jesús García Valencia • Yeison Yobany García Gómez
Radicado	050013105025-2021-00285-00
Auto interlocutorio N°	203
Decisión/Temas	Fija fecha de Audiencia Art. 77 C.P.T., da por contestada demanda y reconoce personería para actuar.

En vista de la contestación a la demanda efectuada, y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se TIENE POR CONTESTADA.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el **9 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 08:30 A.M.** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido. Se pone en traslado la excepción previa propuesta por la parte demandada a la contraparte.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdI9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=yGRYfG

Conforme al poder general allegado al expediente digital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. se le reconoce personería para actuar en representación de la parte opositora al abogado JOHN JAIRO OSORIO GONZÁLEZ portador de la T.P. No. 136.461 del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder allegado al plenario como apoderado principal.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

Correos:

becerrayosorioabogados@hotmail.com

deliciasdelmaizal@une.net.co

juanestebangomez@nadersierra.com.co

gonzalezfelipe1023@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR
Que el presente auto se notificó por
estados 053 del 20/04/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd3c91a2783c29f92a859826469af408bb550045e1593c1e1b6e60243d6c5e4**

Documento generado en 19/04/2022 04:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>